No. 4146.010.26.1.2146-2020

MARIA FERNANDA AGUDELO
Representante legal suplente
BRILLASEO S.A.S.
CL 4 # 42 - 104
5523333

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4146.010.32.1.0654-2020

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 27 de octubre de 2020 con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4146.010.32.1.0654-2020, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LAS UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL: UTS LAGUNA AZUL-PONDAJE Y UTS CUNA DE CAMPEONES DEL PILOTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MODELO CARIÑO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO, “IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN CALI. BP. – 26002430 - VIGENCIA 2020.”

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía y la Invitación Pública No. 4146.010.32.1.0654-2020, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA:	BRILLASEO S.A.S.	NIT:	890.327.601
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA FERNANDA AGUDELO	C.C.	66.757.332
DIRECCIÓN:	CL 4 # 42 - 104	Tel:	5523333
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500142032 del 16 de octubre de 2020		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE ($59.112.190) incluido IVA discriminados así: valor antes de IVA $ 58.010.000 y valor de IVA sobre A.I.U del 10% $ 1.102.190, y demás costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.		
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato será cancelado en dos (2) cuotas de igual valor pagaderas en los meses de noviembre y diciembre respectivamente, de conformidad con el valor resultante del proceso de selección, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades durante el periodo y con los siguientes requisitos: a) Factura por parte del contratista, junto con los formatos exigidos (bitácoras) para el seguimiento a la prestación del servicio y la entrega de la información pertinente firmado por el supervisor del contrato b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. c) Matriz de cumplimiento de las obligaciones contractuales d) Informe de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2020.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

GARANTÍAS	El Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social, exige la constitución de mecanismos de cobertura de los riesgos los cuales deberán cumplir con los términos, condiciones y suficiencia, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera: La entidad asociada deberá, constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así: 1) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. 2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más res años, la cual cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. 3) De responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía de 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Municipio de Santiago de Cali Secretaría Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos. 4) Calidad del Servicio: Por una cuantía del 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más seis meses. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS** En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social , podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, código civil y de comercio y demás concordantes, así como lo estipulado en la invitación pública y lo requerido para el inicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los cuatro días (04) días de noviembre de 2020.[1]

Cordialmente,

FABIOLA PERDOMO ESTRADA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Elaboró: Subsecretaria de Primera Infancia
Revisó: Carlos Velasco Sánchez – Subsecretario de Primera Infancia
Aprobó: *Fabiola Perdomo Estrada – Secretaria de Bienestar Social*

[1] Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención. MAJA01.04.03.18.P01.F01.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.